



GOBIERNO DE MENDOZA  
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS

"2020-Año de Bicentenario del paso a la  
inmortalidad del General Manuel Belgrano"

MENDOZA, 30 MAR 2020

RESOLUCIÓN N° 0298

VISTOS los requerimientos efectuados, tanto por la Asociación Unida Transporte Automotor de Mendoza (A.U.T.A.M.) como por el Sindicato del Personal de Micros y Ómnibus de Mendoza (S.I.P.E.M.O.N.), relacionados a la implementación de medidas de seguridad para la protección de los choferes de ómnibus ante la emergencia sanitaria declarada con motivo de la pandemia de COVID-19; y

CONSIDERANDO:

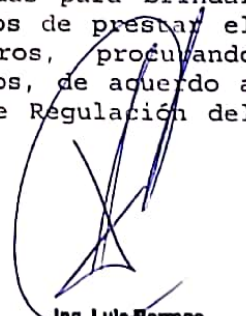
Que mediante Decreto DNU N° 260/2020 el P.E.N. procedió a ampliar la emergencia pública sanitaria establecida por Ley N° 27.541 en virtud de la Pandemia declarada por la ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD (OMS) en relación con el coronavirus COVID-19, estableciendo una serie de medidas tendientes a mitigar su propagación y su impacto sanitario.



Que, en el mismo sentido, mediante Decreto N° 359/20 de fecha 12 de marzo 2020 el Sr. Gobernador de la provincia declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Mendoza y, por Decreto N° 384/20 de fecha 16 de marzo de 2020, dispuso una serie de medidas tendientes a prevenir y mitigar los riesgos de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud en relación al Coronavirus (Covid-19).

Que mediante Decreto DNU N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020 el P.E.N. estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio" fin de prevenir la circulación y el contagio del virus COVID-19 y la consiguiente afectación a la salud pública.

Que, en el marco de la situación descripta, se hace necesario implementar medidas para brindar protección a los choferes de ómnibus encargados de prestar el servicio de transporte regular de pasajeros, procurando mantener a los mismos separados de los usuarios, de acuerdo a las recomendaciones de la Comisión Nacional de Regulación del Transporte (C.N.R.T.).

  
Ing. Luis Borrego  
Director de Transporte  
Sec. de Servicios Públicos



"2020-Año de Bicentenario del paso a la  
inmortalidad del General Manuel Belgrano"

GOBIERNO DE MENDOZA  
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS

RESOLUCION N° 0298

Por lo expuesto y en el marco de los  
Artículos 11 y 12 de la Ley N° 9024; Artículos 2 y 3 incisos i)  
y j) de la Ley N° 9086; Artículo 2 del Decreto N° 1512/2018;

EL DIRECTOR DE TRANSPORTE  
DE LA SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

RESUELVE:

Artículo 1°- Disponer que, por el término de sesenta días  
contados a partir de la fecha de la presente resolución, las  
empresas prestadoras del servicio público de transporte regular  
de pasajeros deberán colocar en sus unidades una aislación  
física que separe a los conductores de los vehículos de los  
pasajeros. Dicha aislación deberá ser de material transparente  
para no afectar las condiciones de visibilidad de los  
conductores de las unidades.

Director/Ay. Adm.
<i>[Firma]</i>
Director
Sec. de Despacho

Artículo 2°- La instalación de la aislación física  
referida en el artículo precedente deberá ser realizada por las  
empresas prestadoras, en forma paulatina, hasta el día 8 de  
abril de 2020 inclusive, fecha a partir de la cual deberá  
encontrarse instalada en todas las unidades afectadas a la  
prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

Artículo 3°- COMUNÍQUESE a quienes corresponda y  
archívese.

Ing. Luis Borrego  
Director de Transporte  
Sec. de Servicios Públicos